



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 169-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 842-2023-PPM/MVES, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 050-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 13 de octubre de 2023 emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, el Memorando N° 2127-2023-OPP/MVES, de fecha 22 de noviembre de 2023, ambos emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 842-2023-PPM/MVES, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal remite la información correspondiente por cada expediente judicial, detallando las resoluciones judiciales, así como los montos respectivos a fin que se emita el acto administrativo que reconozca y disponga el pago con la documentación sustentatoria que permita dar cumplimiento a lo ordenado por los órganos jurisdiccionales;

Que, revisado el citado documento se evidencia la documentación sustentatoria respecto al proceso judicial signado con el Expediente N° **00019-2011-0-3004-JM-LA-01** sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, seguido por **JORGE CASTRO GIL** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, Juzgado Civil – Villa El Salvador mediante Resolución N° 30 de fecha 07 de junio del 2023, resuelve APROBAR el

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 169-2023-OGA/MVES

Informe Pericial N° 139-2022-LEVY-CSJLS-PJ de fecha 20/12/2022; en consecuencia: REQUIÉRASE a la demandada cumpla con abonar a favor del actor por concepto de intereses legales la suma de S/ 6,147.64 soles, pago que debe efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 46.4 de la norma antes citada;

Que, con Memorando N° 050-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 13 de octubre de 2023, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2023, remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 03-2023-COPELISEN/MVES que rectifica el listado priorizado multianual de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada 2023-2025, aprobado mediante Acta N° 01-2023-COPELISEN/MVES de fecha 19 de abril del 2023 y rectificadas mediante Acta N° 02-2023-COPELISEN/MVES de fecha 23 de junio del 2023 en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se acordó incluir el expediente N° 00019-2011-0-3004-JM-LA-01, del demandante Jorge Castro Gil con el pago de intereses legales por el monto de **S/ 6,147.64** para el presente año 2023, en razón que cumple con los criterios de priorización normativos y se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para dar cumplimiento al pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, por la suma de S/ 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles), para el ejercicio fiscal 2023, en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0032	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO S/ 360,000.26

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por el importe de S/ 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles) con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3665-2023;

Que, mediante Memorando N° 2127-2023-OPP/MVES, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para dar atención a las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, por el importe total de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), para el ejercicio fiscal 2023, en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0032	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO S/ 50,000.00



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 169-2023-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 8586-2023;

Que, de la certificación de crédito presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se tiene el monto de **S/ 6,147.64 (Seis mil ciento cuarenta y siete con 64/100 soles)**, que corresponde al pago a cuenta de intereses legales a favor de **JORGE CASTRO GIL**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, de fecha 28 de noviembre de 2022 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/ 6,147.64 (Seis mil ciento cuarenta y siete con 64/100 soles)** a favor de **JORGE CASTRO GIL**, por concepto de intereses legales reconocidos judicialmente mediante Resolución N° 30 de fecha 07 de junio del 2023, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00019-2011-0-3004-JM-LA-01, seguido por **JORGE CASTRO GIL** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago total de **S/ 6,147.64 (Seis mil ciento cuarenta y siete con 64/100 soles)** a favor de **JORGE CASTRO GIL**, por concepto de intereses legales reconocidos judicialmente mediante Resolución N° 30 de fecha 07 de junio del 2023, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00019-2011-0-3004-JM-LA-01, seguido por **JORGE CASTRO GIL** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- TENER POR CANCELADO el pago de **S/ 6,147.64 (Seis mil ciento cuarenta y siete con 64/100 soles)** a favor de **JORGE CASTRO GIL**, por concepto de intereses legales reconocidos judicialmente mediante Resolución N° 30 de fecha 07 de junio del 2023, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00019-2011-0-3004-JM-LA-01, seguido por **JORGE CASTRO GIL** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 169-2023-OGA/MVES

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE